

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 21 de 1970

Núm. 2853

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

TABASCO, MEXICO

EDICTO

MARIA. GRISELDA GARCIA SERRA, mayor de edad, con domicilio en la casa Núm. 11 de la calle Hidalgo de la Col. Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 300.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte con 25.00 metros, con la propiedad del señor José de la Cruz Izquierdo; al Sur, 25.00 metros con predio de la señora Eulalia García Vda. de De la Rosa,; al Este, 12.00 metros con propiedad municipal, y al Oeste también 12.00 metros con la calle Benito Juárez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Diciembre 13 de 1969.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Presidente Municipal
Lic. Antonio Ocampo Ramírez.

El Secretario
Ing. Gonzalo Quintana Suárez.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

TABASCO, MEXICO

EDICTO

JOSE CARRERA ACOSTA, Mayor de edad, con domicilio en la esquina de las calles Revolución y Comonfort, en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 400.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 25.00 metros con propiedad de la Sra. Julia Arrehillaga Sibaja; al Sur con 25.00 metros con propiedad del señor Tirso Morales, al Este con 8.00 metros con propiedad del señor Eduardo Aguilar y al Oeste con 8.00 metros con la calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 12 de 1970.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal P. M. L.
JORGE SAENZ JURADO.

El Secretario.
ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

3 — 1

SE EXPIDE CONCESION PARA EL SERVICIO EXCLUSIVO DE ACARREGO DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 23 de Enero de 1969.

En atención a la solicitud de fecha 20 de Enero del presente año, que se relaciona con la autorización para el servicio exclusivo de Acarreo de Petróleo y sus derivados, de los Depósitos Centales de Ciudad Pemex, a los expendios de dicho producto en la Ciudad de Villahermosa y sus Colonias, elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado, por la "UNION DE PROPIETARIOS DE CAMIONES Y CARRETILLAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. TAB.,

CONSIDERANDO.

Que para tal efecto los solicitantes aportaron la documentación correspondiente y satisfechos que fueron los requisitos a que se refieren los Artículos 142- 143- Inc. B)- 144- 145- Inc. III-IV-VII- 146-151- 153- 151- 156 y demás relativos del Reglamento de Transportes y Tránsito del Estado así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O .

I.—Es de concederse y se concede a la "UNION DE PROPIETARIOS DE CAMIONES Y CARRETILLAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. TAB., la autorización para el acarreo de Productos de Petróleo y sus derivados exclusivamente a que se contrae la solicitud con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado y por el término de CINCO AÑOS.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y Reglamento de Tránsito y Transportes y su Reglamento, será motivo de Cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo estableció la Ley Hacendaria en el Estado me permito hacer de su conocimiento de que con esta fecha dejó totalmente Clausurado mi negocio Aparato de Sonido Rockola que tenía instalada en mi salón de cervecería que tengo establecido en este lugar, el cual ha venido girando bajo mi solo nombre.

Lo que hago de su conocimiento para los fines correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Campo Petrolero Magallanes, Tab., Nov. 14 de 1969.

Fernando Candelerio López

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

De conformidad con lo que establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito manifestar a usted de la manera más atenta y respetuosa que con fecha 31 de diciembre Ppdo.; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Tentejón de Abarrotes que tenía establecido en la calle Francisco I. Madero de este lugar, el cual venía girando bajo mi solo nombre.

Lo que hago de su conocimiento para los fines correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Sánchez Magallanes, Tab., enero 2 de 1970

Audelia López de Cruz.

C U M P L A S E

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo Bo.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.

Vo Bo.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO,
CAF. ADOLFO FERRER LUTZOW.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren, las fracciones I y XIII del Artículo 68 de la Constitución Política local, y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de maestros han llegado a edad avanzada y adquirido enfermedades que los imposibilitan para continuar en el ejercicio del Magisterio, por lo que se estima que deben ser retirados del servicio y ser objeto de la atención del Estado, para que tengan los medios necesarios para subsistir y para atender su salud, razón por la que ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 843

ARTICULO PRIMERO.—Por tener 40 años de servicios se jubila a la C. Profra. Josefa Domínguez de Gaspar, y se le concede pensión vitalicia de \$ 2,231.75 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 75/100 M.N.) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.—Por más de 30 años de servicios se jubila a la C. Profra. Carolina Rejón Vda. de Ortíz y se le concede pensión vitalicia de \$ 1,182.48 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) mensuales.

ARTICULO TERCERO.—Por más de 30 años de servicios se jubila a la C. Profra. María Torruco Vda. de Azcuaga y se le concede pensión vitalicia de \$ 950.37 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, 37/100 M.N.) mensuales.

ARTICULO CUARTO.—Por tener 30 años de servicios se jubila al C. Profr. Amado Juárez Carrillo, y se le concede pensión vitalicia de \$ 950.37 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, 37/100 M.N.) mensuales.

ARTICULO QUINTO.—Por más de 16 años de servicios se jubila al C. Profr. José Natividad Enriquez, y se le concede pensión vitalicia de \$ 315.69 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS, 69/100 M.N.) mensuales.

ARTICULO SEXTO.—Por tener 15 años de servicios se jubila al C. Profr. Anastacio Román López, y se le concede pensión vitalicia de \$ 380.14 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, 14/100 M.N.) mensuales.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos setenta.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve.—Dr. Miguel A. Gómez Ventura, Dip. Presidente.—Profr. Leodegario Ricárdes Rivera, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

SIGUE A LA VUELTA

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO,

MANUEL R. MORA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XIII del Artículo 68 de la Constitución Política local, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Hernández Sánchez ha prestado servicios al Estado durante 30 años, como músico de la Banda y llegado a edad avanzada que lo imposibilita para continuar en su trabajo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 854

ARTICULO UNICO.—Por más de 30 años de servicios al Estado, se jubila al C. Tomás Hernández Sánchez y se le concede pensión vitalicia de \$ 730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS, 00/100 M. N.) mensuales.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos a partir del día primero de enero del año de mil novecientos setenta.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital de Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve.—Dr. Miguel A. Gómez Ventura, Dip. Presidente.— Profr. Leodegario Ricárdez Rivera, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO,

MANUEL R. MORA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la Fracción I Inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 855

ARTICULO UNICO.—Se proroga por todo el año de 1970 la vigencia de las siguientes y actuales Leyes Fiscales del Estado, para el ejercicio fiscal de 1970: Ley de Ingresos del Estado; Ley de Impuestos Diversos del Estado de Tabasco; y Ley que Establece las Tarifas para el Cobro de Derechos y Productos, publicadas las dos primeras en el Suplemento al Núm. 2742 del Periódico Oficial de fecha 23 de diciembre de 1968 y la última en el Suplemento al Núm. 2741 del mismo Periódico Oficial del 25 de diciembre del citado año de 1968. Y las reformas a la Ley de Impuestos Diversos del Estado, en sus Artículos 10 Fracción III y 97 Fracción IX, según Decreto No. 798 del 30 de septiembre de 1969 y la reforma a la Ley de Derechos y Productos en su Artículo 14, por Decreto 823 del 26 de diciembre de 1969.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero del mes de enero del año de mil novecientos setenta.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital de Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve.—
Dr. Miguel A. Gómez Ventura, Dip. Presidente.— Profr. Leodegario Ricárdez Rivera, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO,
MANUEL R. MORA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que desde el mes de enero de 1968 Clausuré mi giro Mercantil que tenía esblecido en la ranchería Chiccozapote o Campo Magallanes con registro SM-226 pero que como por error de empleados anteriores no le dieron trámite en aquella época con esta fecha ratifico dicha Clau-

sura la que por ser extemporánea me avengo a pagar la sanción correspondiente conforme a la Ley.

Lo que comunico a usted para los fines hacendarios que procedan.

A t e n t a m e n t e .

Sánchez Magallanes, Tab., Diciembre 23 1969.
José Almeida

SE EXPIDE CONCESION PARA LA EXPLOTACION
DEL SERVICIO PUBLICO DE ALQUILER QUE
SE MENCIONA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.—
Villahermosa, Tab., a 9 de Diciembre de 1969.

En atención a la solicitud de fecha 7 de Noviembre del presente año, que se relaciona con la Autorización para la prestación del Servicio Público de Alquiler sin ruta fija en el Municipio de Paraíso con sitios en la Ciudad y Colonias de Paraíso y prioridad para establecer sitios o servicios de guardias en las villas o Poblados del propio Municipio de Paraíso, Tab., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado por la "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PARIASO, Tab., y

C O N S I D E R A N D O .

Que para tal efecto los solicitantes aportaron la documentación correspondiente y estando prestando este servicio desde hace más de 15 años y satisfechos que fueron los requisitos 141- 143 146- 148- 147, siguientes y demás relativos del Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 146- 147- 148- 150- 152- 153 siguientes y demás relativos del Reglamento de Transportes y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ha tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O .

I.—Es de concederse y se concede a la UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TAB., autorización para la explotación del Servicio Público de Pasajeros con Automóviles de Alquiler SIN RUTA FIJA con VEIN TI. (20) Unidades y por CINCO (5) AÑOS RENOVABLES, en el Municipio de Paraíso, Tab., con sitios en la Ciudad y Colonias de Paraíso y prioridad para establecer sitios o servicios de guardias en las Villas o Poblados del propio Municipio de Paraíso, con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento, será motivo de Clausura de la Concesión, y

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por medio de la presente me permito informarle a Ud., respetuosamente, que durante el presente mes dejé Totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes sin venta de refrescos ni cervezas, establecido en el Poblado de la Unión en este Municipio.

Lo cual hago de su conocimiento para el trámite de Ley correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., 29 de Octubre de 1969.

Cutherto Bautista Moha.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por medio de la presente, me permito informarle a Ud., respetuosamente, que con el presente mes, voy a proceder a la Clausura de mi giro de expendio de Cervezas que tenía establecido en el Paso de "San Román" de este Puerto de Frontera.

Lo cual hago de su conocimiento para el trámite de Ley correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

Frontera Tab., a 25 de Noviembre de 1969.

Hermelinda Reyes Ramos.

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo. Bo.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.

Vo. Bo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO,
CAF. ADOLFO FERRER LUTZOW.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TABASCO.

EDICTO

C. JULIAN VAZQUEZ RUIZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 12/968, relativo a la Prescripción positiva promovida en su contra por el C. Raúl Trinidad Sánchez, sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería "Francisco I. Madero" de este Municipio, con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el C. Juez dictó el siguiente acuerdo:

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado. Paraíso, Tabasco, marzo quince de mil novecientos sesenta y ocho. Por presentado el señor Raúl Trinidad Sánchez, con su escrito de cuenta y anexo, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva en contra del señor Julián Vázquez Ruiz, o a quien sus derechos represente sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería "Francisco I. Madero" de este Municipio, constante de una superficie de cuarenta y dos áreas, sesenta y seis centiáreas y fracción con los linderos siguientes: "Al norte, noventa y nueve metros con herederos de Santiago Palma, al Sur; ochenta y un metros con herederos de Leonso Córdova, al Este, sesenta metros con herederos de Eugenio Pérez, y por el Oeste, cincuenta y seis metros setenta y ocho centímetros, con camino vecinal que va a Comalcalco.—En forma de demanda y con fundamento en los artículos 1151, 1152, Fracción I, 1156 y 1157 del Código Civil vigente en el Estado; lo., 3o., 4o., 94, 111, 113 fracción I, 121 fracción II,

155 fracción III, 254, 255, 257, 416 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada en la vía y forma propuesta, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal. Como el demandado, según expresa el ocurrente es de domicilio ignorado, emplácese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado y por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que en término de cuarenta días comparezca ante la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de traslado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, debiendo designar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, pues en el caso de no hacerlo aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados.—Se tiene autorizado al señor Cenobio Magaña A., para oír notificaciones por estrados a nombre del actor. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario certifico y doy fé. Omar. Firma. Licinio Magaña A. Firma. Paraíso, Tabasco, junio 25 de 1963. El Srío. del Juzgado P.M.L. Saúl Díaz Avalos. Rúbrica. El sello de la Oficina.

3 — 2

JUZGADO SEGUNDO DE 1ra. INSTANCIA

Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco.

EDICTO

SR. JOSE JESUS PERALTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 611 969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Gabriel Peralta Pérez en su contra y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—Por presentado el señor Gabriel Peralta Pérez, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra del señor José Jesús Peralta de domicilio ignorado y del Director General del Registro Público de la Propiedad

(SIGUE A LA VUELTA)

y del Comercio con residencia en esta Capital, Anexo al Palacio de Gobierno segundo piso, respecto un predio urbano ubicado en el interior de la calle I. Ramírez de esta Ciudad, con superficie de mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, treinta centímetros, con las colindancias y dimensiones actuales siguientes: Norte 33.35 metros con terreno de Leobardo Pérez; Sur 30.40 metros con terreno de Isaías Brito; Este, 58.25 metros con terrenos de Aurora Rodríguez, María Pérez M. y Francisco Cañas Gómez, de por medio callejón de salida; y Oeste 47.50 metros con terreno de Ramiro Mata, y del Registrador Público la cancelación por haberse extinguido el derecho inscrito de la propiedad del terreno en cuestión. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil, 155, 254 y relativos del Procedimiento en la materia, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese y dese aviso al Superior. Como el demandado José Jesús Paralta se dice de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en el término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto; córrase traslado al Director General del Registro Público, con las copias simples exhibidas, para que en el término de nueve días produzca su contestación ante este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente al estudiante de Leyes José Antonio Castillo, en las oficinas del Catastro, Palacio de Gobierno de esta ciudad.—Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la secretaria "F" Sra. Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y 2 veces de 3 en tres días en el diario de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto a los diecisiete días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria "F"
Carmen Hidalgo Hernández

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

C. Miguel Pérez Ayala.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 371/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la Sra. Olga Tellechea Lugo de P., en contra de Miguel Pérez Ayala, con fecha 12 del actual se dictó un acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito de la actora Olga Tellechea Lugo de Pérez y pliego de posiciones que acompaña, para que obren como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del señor Miguel Pérez Ayala, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora Olga Tellechea Lugo de Pérez.—En consecunecia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, debiendo publicarse además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el segundo precepto de ley invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a contarse a partir de la última publicación del edicto, teniéndose por ofrecidas las pruebas de la actora, mismas que se tomarán en cuenta en su oportunidad.—Notifíquese por estrados.—Cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "F" que autoriza y dá fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por vía de notificación al demandado Miguel Pérez Ayala, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día catorce de enero del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.